



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 027 2022-00043-00
Proceso	Verbal
Demandante	GILMA ESTHER LEMA ESCOBAR
Demandado	CONINSA RAMON H S.A.
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 del Código General del Proceso, y Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Deberá determinar expresamente a cuánto asciende la cuantía conforme el Art. 26, núm. 1° del C. G. P, por cuanto se omitió la misma.
2. Teniendo en cuenta que en el poder y el encabezado de demanda hace referencia a un cumplimiento de contrato, adicionara las pretensiones en este sentido, toda vez que revisadas las mismas se tiene que solo se enlistaron las pretensiones consecuenciales al incumplimiento del contrato.
3. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, art. 6, inc. 4° del C. G. P., esto es simultáneamente a la presentación de la demanda deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a la parte demandada. Del mismo modo deberá proceder respecto de la inadmisión y el escrito de subsanación de requisitos.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

NBM 1

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3095974d2b9b4bef3279cd75f43c6fc230728c983fc1c4d0a3180a48a9c86ca1**

Documento generado en 25/01/2022 02:28:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>